



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DÉNIA

13002 BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL (UNA PLAZA PROMOCIÓN INTERNA Y UNA PLAZA TURNO LIBRE)

El M.I. Ayuntamiento de Dénia convoca pruebas selectivas para cubrir como funcionario de carrera dos plazas de INSPECTOR DE POLICIA LOCAL (una plaza por PROMOCIÓN INTERNA y otra por TURNO LIBRE) vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Dénia, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN. Esta convocatoria se regirá por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado por unanimidad de 22 de noviembre de 2017, y que seguidamente se transcriben, rigiéndose en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en las bases genéricas aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2012, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 113 de 14 de junio de 2012.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE POLICIA LOCAL (UNA PLAZA POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y UNA PLAZA POR TURNO DE TURNO LIBRE), SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad de las DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE POLICIA LOCAL incluidas en la oferta de ocupación pública de 2017 de este Ayuntamiento, una plaza por TURNO LIBRE y otra plaza por TURNO de PROMOCIÓN INTERNA, la cual, en el caso de que no fuera cubierta por dicho turno, incrementaría el turno libre de conformidad con el art. 20 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del gobierno Valenciano, todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones o amortizaciones que se puedan producir hasta la finalización del correspondiente proceso selectivo, por el SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN.

Las plazas de Inspector de Policía Local están clasificadas en la escala técnica de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, categoría de Inspector, grupo de titulación A2, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Están dotadas con las retribuciones básicas del grupo A2, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento en este ayuntamiento.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los candidatos

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas por **PROMOCIÓN INTERNA**, los/as aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos en la fecha en



que finalice el plazo de presentación de instancias, excepción hecha del detallado en la letra e, que tendrá que referirse al momento de terminación de las pruebas selectivas con la publicación de la lista de aprobados.

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Dénia, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase OFICIAL de la Policía Local.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años, como funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, de acuerdo con los cuadros y baremos de exclusiones médicas que se determinan en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y de las Administraciones Públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B **con un año de antigüedad** en condiciones para acceder al permiso BTP, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- e) No hallarse suspendido/a ni separado/a con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo o escala objeto de la convocatoria.
- f) Estar en posesión de la titulación de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado, o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas por **TURNO LIBRE**, los/as aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepción hecha del detallado en la letra e, que tendrá que referirse al momento de terminación de las pruebas selectivas con la publicación de la lista de aprobados:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no faltar menos de diez años de la edad que se establezca para la jubilación, edades ambas referidas al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Encontrarse en posesión de la titulación de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado, o equivalente, o tener



cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos de exclusiones médicas que se determinan en la Orden de 23 de noviembre de 2.005, de la Consellería de Justicia, Interior y de las Administraciones Públicas, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en los términos establecidos en el artículo 56.1. d. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público..

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, con un año de antigüedad, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

Todos los requisitos exigidos tanto para la promoción interna como para el turno libre, deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como funcionario, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las bases.

BASE TERCERA.- Presentación de las instancias

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso, deberá solicitarlo con el modelo normalizado de instancia (Anexo I) que facilitarán tanto el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Denia, como la Oficina de Atención al Ciudadano, u obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento de Dénia (www.denia.es).

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar de forma expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda (Requisitos de los candidatos), comprometiéndose a prestar al cumplimiento del acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Junto con la instancia deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación académica exigida y permisos de conducción exigidos.
- b) Turno Libre exclusivamente: Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.



Para ser admitido al proceso selectivo por turno libre, deberá aportarse justificante del abono de los derechos de examen. La tasa por concurrencia en procesos selectivos se fija en **CIENTO CUARENTA EUROS (140€)**, que incluye la tasa de acceso al empleo público y de realización de psicotécnico, la cual podrá hacerse efectivo, cumplimentando previamente el correspondiente modelo de autoliquidación obtenido a través de las oficinas o página web del Ayuntamiento, por cualquiera de las formas que se relaciona en los apartados a) b) c) y e) del apartado 4.1.1º) de la Base General CUARTA.

Serán de aplicación las exenciones correspondientes al personal que lo solicite, y reúna y acredite los supuestos recogidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal.

c) Aportar junto con la instancia, relación detallada de los méritos que se aleguen, debiendo éstos ser acreditados documentalmente con posterioridad, únicamente por los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y pasen a la fase de concurso, dentro del plazo de diez días hábiles en que hubieran sido emplazados por el tribunal, de acuerdo con el artículo 11.1 del Decreto 33/99 de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano. La valoración de los méritos vendrá referida a la fecha del plazo de finalización de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo, quedando exentos de adjuntar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado que acredite su condición de funcionario público del Ayuntamiento de Dénia y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Todas las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Dénia o en la forma que determine la normativa vigente de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASE CUARTA.- Admisión de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as o excluidos/as en el proceso selectivo, junto con el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de anuncios de la Corporación y página web del M.I. Ayuntamiento de Dénia (www.denia.es).

Serán causas de no admisión:

- a) No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- b) La omisión de la firma en la solicitud para participar en el proceso selectivo.
- c) La presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo presentada fuera del plazo establecido.
- d) La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos. La presentación de solicitud y la falta de pago o pago parcial fuera del plazo establecido no será subsanable y dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Serán subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles conferidos a tal efecto a partir de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, únicamente los defectos formales de las demás causas de no admisión.



Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnación y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en el plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Generalitat.

BASE QUINTA.- Tribunal Calificador

La Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, en la misma resolución en que se apruebe la lista provisional, designará a los miembros del Tribunal Calificador, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente y en la Base General Sexta.

El Secretario del Tribunal Calificador levantará acta de todas las sesiones, las cuales serán aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo se remitirá por el/la secretario/a del tribunal calificador al departamento de Recursos Humanos el expediente debidamente ordenado y foliado junto con toda la documentación del proceso selectivo.

BASE SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la oposición. Sistema de Selección Concurso Oposición

El proceso de selección constará, necesariamente, de las siguientes fases: Oposición, Concurso y Curso selectivo.

A. FASE OPOSICIÓN. Esta fase se valorará con un máximo de 44 puntos

Todos los ejercicios que comprenden la Fase de oposición son obligatorios y eliminatorios, a excepción de la cuarta prueba (conocimiento del valenciano) que será obligatoria y no eliminatoria.

Primera prueba: Prueba psicotécnica

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinen reglamentariamente. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de seis meses desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

Por tanto, los aspirantes que hubieran superado la prueba un año antes de la realización de esta primera prueba (psicotécnica), deberán justificarlo ante el Tribunal el mismo día de ejecución de dicha prueba, mediante el correspondiente certificado original o cotejado que entregarán al Tribunal para su incorporación al expediente, quedando exentos de la realización de la misma.

La calificación de esta prueba será de APTO o NO APTO.



Segunda prueba: Pruebas de aptitud física

Con carácter previo al inicio de esta prueba de aptitud física, de manera preceptiva, los aspirantes aportarán en el primer llamamiento del Tribunal, un certificado médico oficial en que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a estas pruebas, así como, que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Dicho certificado médico deberá estar expedido dentro de los diez días anteriores a la realización de las pruebas físicas, siendo aportado por el aspirante al Tribunal en el momento previo a la realización de dicha prueba. El Tribunal emplazará a los aspirantes con el tiempo de antelación suficiente a los efectos de la obtención de dicho certificado antes de la realización de la prueba física.

El texto del certificado deberá ser el siguiente:

“SE CERTIFICA: Que D/Dª ..., con DNI/NIF núm..., de acuerdo con las bases para la selección de ... plazas de Inspector de la Policía Local, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase policía local, categoría de INSPECTOR, por promoción interna del Ayuntamiento de Dénia, aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha ... publicadas en ... es APTO para participar en las pruebas físicas (segunda prueba de oposición) y para el desempeño de las funciones de Inspector de Policía Local del Ayuntamiento de Dénia, todo ello de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas”.

Dicha prueba consistirá en superar las pruebas de aptitud físicas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán al menos, las siguientes según el cuadro de edades que se indica:

Baremo de Edades Masculino:

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4'20"	3,75 m.	60"
De 31 a 35 años	4'50"	3,50 m.	1'10"
De 36 a 40 años	5'30"	3,25 m.	1'25"
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1'30"



De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1'40"
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1'55"

Baremo de Edades Femenino:

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4'50"	3,10 m.	1'10"
De 31 a 35 años	5'20"	2,90 m.	1'20"
De 36 a 40 años	6'00"	2,70 m.	1'35"
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45"
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55"
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2'10"

1. Pruebas.

1.1. Carrera de resistencia 1.000 metros

1.2. Salto de longitud con carrera

1.3. Natación 50 metros.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo dos de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá un validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquéllos que, en dicho período, la hayan superado.

Esta Administración declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes e incidentes que se pudieran producir como consecuencia de la realización de esta prueba.

Tercera prueba. Cuestionario de Cultura Policial

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas, como mínimo, y 125 como máximo, con cuatro respuestas alternativas, solo una de



ellas cierta, sobre los temas que se incluyen en el Anexo III de estas bases, en un tiempo máximo de dos horas y mínimo de 1 hora y 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. En todo caso, se establecerán procedimientos de penalización por las respuestas erróneas.

La corrección de esta prueba se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

A: Aciertos

E: Errores

n: número de alternativas

N: número de preguntas

$$\frac{A - \left(\frac{E}{n-1} \right)}{N} \times 10$$

Cuarta prueba. Conocimiento del valenciano

Los municipios con predominio lingüístico valenciano, según la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, incluirán un ejercicio consistente en traducir, por escrito, dos textos propuestos por el Tribunal, uno del castellano al valenciano y otro del valenciano al castellano. La duración de este ejercicio será de treinta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

Quinta prueba. Reconocimiento médico

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de seis meses desde su realización, quedando exentos de pasarla aquellos que, en dicho período la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a realizar.



Dicha prueba se valorará con APTO / NO APTO.

Sexta prueba. Desarrollo del temario

Puntuación global prueba máximo: 30 puntos

6.1. Tema de Composición.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes de los temarios establecidos en el Anexo III de la convocatoria, elegido por el Tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo no superior a 1 hora y 30 minutos, a fin de valorar la lógica de la exposición. Dicho ejercicio, a elección del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

6.2. Desarrollo del temario.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo de entre los que componen el Anexo III de la convocatoria. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

6.3. Supuesto Policial.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración mínima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el Tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.



La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

CALIFICACIÓN FINAL: La valoración de las pruebas/ejercicios de desarrollo del temario, pruebas Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima), se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

B. FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, se emplazará a los/as aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo de 10 días hábiles aporten por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento o en la forma que determine la normativa vigente en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación acreditativa para evaluar los méritos y experiencia previstos en la convocatoria. Consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en la solicitud de participación, y que sean debidamente acreditados documentalmente por los/as aspirantes. La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha del plazo de finalización de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo.

La valoración de los méritos en la fase de concurso se valorará con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo V de estas bases, y según lo dispuesto en la orden de la Conselleria competente en materia de Policía.

RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate en las puntuaciones finales, se colocará por delante aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, si no fuera posible el desempate se estará a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y así sucesivamente. De persistir el empate en la fase de oposición, de conformidad con el art. 3 de la Orden de 23 de noviembre de 2.005, se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

RELACIÓN DE APROBADOS

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.



Los/as aspirantes que hayan superado al menos las tres pruebas (prueba psicotécnica, pruebas de aptitud física y cuestionario de cultura policial) pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de manera interina las vacantes que se produzcan.

A los efectos de la bolsa, los aspirantes se ordenarán según el número de pruebas superadas y la puntuación total obtenida.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en la base siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

CURSO SELECTIVO

El tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación del aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo. Para la categoría de inspector, el curso selectivo tendrá una duración de 350 horas lectivas.

Los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASP para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASP.

Aquéllos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, formulada propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

En el supuesto que el aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASP, comunicará ésta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.



Para la realización del curso teórico-práctico, el aspirante será nombrado funcionario en prácticas y percibirá con cargo al Ayuntamiento las retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. El aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

NOMBRAMIENTO

Superadas las pruebas de selección, y el curso teórico-práctico, previa la presentación de la documentación exigida, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, y deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

NORMATIVA APLICABLE

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3988, de 27 de abril de 2001), Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, por el que se establecen las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica (DOGV núm. 4049, de



24 de julio de 2001), Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005); Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente aplicable.

RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Contra los actos del Tribunal Calificador, de conformidad con lo previsto en el articulado de la normativa vigente en esta materia, se podrá interponer el recurso de alzada, conforme la normativa de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en las bases generales de la Policía Local publicadas en el BOP núm. 113 de 14/06/2012.

PUBLICACIÓN

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de puestos vacantes, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de La Generalitat, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de Policía Locales de la Comunidad Valenciana.

Anexo I

Pruebas psicotécnicas (PROMOCIÓN INTERNA Y TURNO LIBRE)

El contenido de la prueba psicotécnica, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, es el siguiente:



Baremo para el reconocimiento psicotécnico que se realice en los procedimientos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I. APTITUDES MENTALES.

Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.



Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. PERSONALIDAD.

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.



Desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.

Honestidad e Integridad. Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y



conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales

CALIFICACION GLOBAL

- La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.
- Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales

- De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.



Factores aptitudinales

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.
- Se procederá a este análisis mediante:
 - El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).
 - La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.
- Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:
 - No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.
 - No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.
 - Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.
- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. Baremos específicos para Inspector promoción interna y movilidad. Aptitudes (Población de comparación –baremos-: Muestras de Diplomados Universitarios o Muestras de Mandos Intermedios):

Inteligencia general: 45

Razonamiento Verbal: 45

Razonamiento Abstracto: 45

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Organización Lógica: 45

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:



Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación. Toma de decisiones. Resolución de conflictos.

Anexo II

Reconocimiento Médico (PROMOCIÓN INTERNA Y TURNO LIBRE)

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, es el siguiente:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.



7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

Anexo III (TEMARIO PROMOCIÓN INTERNA Y TURNO LIBRE)

(Orden 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas en desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica.)

Derecho Constitucional (Temas 1 al 10)

(exentos del tema 1-10 para la PROMOCIÓN INTERNA de conformidad con el art. 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puesto de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.



Tema 3. El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho Administrativo (Temas 11 al 18)

(Temas del 14-18 exentos en la PROMOCIÓN INTERNA, siendo que esta materia se ha visto modificada por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se examinarán en este apartado únicamente del tema 11 al 13)



Tema 11. Acto administrativo I: Capacidad de obrar, el concepto de interesado y la representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 12. Procedimiento administrativo: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. El Registro y archivo electrónico. Términos y Plazos. Cómputo de plazos.

Tema 13. Los documentos públicos administrativos y validez de las copias. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo. La Notificación electrónica. Condiciones generales y práctica de las notificaciones. La notificación en papel. Notificación infructuosa. Publicación.

Tema 14. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento. Acto Administrativo II: Requisitos de los actos administrativos. Fases del procedimiento administrativo. Actos presuntos.

Tema 15. La revisión administrativa de los actos administrativos: Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos: Procedimientos y límites de la revisión. El recurso contencioso administrativo.

Tema 16. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales. El municipio: Órganos de gobierno municipal. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales. Órganos colegiados de gobierno: El pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres: Principios Generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y en el empleo público.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía Administrativa. Bandos y Ordenanzas municipales (Temas 19 al 23, turno libre y promoción interna).



Tema 19. La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales. Los Bandos de Alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: Órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de Auto-Taxis y Auto-Turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifa, competencia. Fuegos Artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía Local (Temas 24- al 29, turno libre y promoción interna)

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 25. La Policía Local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía Administrativa y Policía Judicial.

Tema 26. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento Legislativo de la Policía Local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Régimen Disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.



Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de Auxiliares de Policía Local. El Registro de Policías Locales.

Derecho penal

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.



Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Derecho procesal (Temas 40-43, turno libre y promoción interna)

Tema 40. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 41. La Policía Judicial. La Policía Local como Policía Judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 42. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los Jueces de Instrucción o contra las de los Tribunales Superiores de Justicia. Revisión. El embargo.

Tema 43. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de tráfico y circulación (Temas 44-52, turno libre y promoción interna)

Tema 44. La Ley de Bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 45. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 46. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.



Tema 47. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 48. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el Seguro Obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 49. El Transporte. Servicio Público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte de Automóviles Ligeros. El Transporte escolar

Tema 50. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y Fases.

Tema 51. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 52. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología (Temas 53-60, turno libre y promoción interna)

Tema 53. El Mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 54. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

Tema 55. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 56. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.



Tema 57. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 58. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 59. La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 60. Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

* En el supuesto de que en estos enunciados se hiciera alusión a alguna norma derogada, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dichos enunciados en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

Anexo IV

Baremo para la valoración de los méritos

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de Conselleria de Justicia, Interior y de las Administraciones Públicas:

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por promoción interna, así como por cualquier otro procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Hasta un máximo de 16'20 puntos.

1.1. Titulación académica Hasta un máximo de 7'20 puntos



Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

– Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias

Políticas: 4 puntos.

– En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

– Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología:

2,50 puntos.

– En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado:

– Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos

– En otra materia o equivalente: 1 punto

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos.

Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.



<i>Numero de horas</i>	<i>Asistencia</i>	<i>Aprovechamiento</i>
De 20 a 50	0,20	0,40 puntos
De 51 a 100	0,40	0,80 puntos
De 101 a 150	0,60	1,20 puntos
De 151 a 200	0,80	1,60 puntos
De 201 a 250	1,00	2,00 puntos
Mas de 250	1,20	2,40 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1 puntos
- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos



2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12'60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10'60 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'035 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7'20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de

0,20 puntos por curso completo.



Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0'12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la



condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

– Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

DILIGENCIA para hacer constar que estas bases específicas han sido aprobadas en JGL en sesión celebrada el día 22 de noviembre del presente.
EL SECRETARIO,